BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D: GENERAL | **19 de septiembre de 2000** | **Núm. 58**

ÍNDICE

Páginas

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000007 Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas. 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000064 Enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional 7

Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional 8

162/000065 Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adopción de un Plan de medidas en el sector del transporte para conseguir una bajada inmediata del precio de los carburantes, así como enmiendas formuladas a la misma 9

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000026 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de adoptar medidas que eviten el incremento desmesurado de los precios de los carburantes 10

Páginas

172/000027 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para atenuar los costes sobre los sectores agrario y pesquero y del transporte derivados del continuado aumento del precio de los carburantes 10

172/000028 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre las medidas a adoptar por el Gobierno para hacer frente a la continua escalada en los precios de los carburantes, y sus efectos negativos en los distintos sectores productivos como el agrícola, pesquero, y el de transportes 11

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000015 Rechazo de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la pasividad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ante los problemas que se plantean en la admisión de alumnos en centros públicamente financiados, así como emniendas formuladas a la misma 12

173/000016 Enmiendas formuladas a la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación 13

Aprobación, con modificaciones, de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación 15

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000007

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas (núm. expte. 130/000007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

REAL DECRETO-LEY 8/2000, DE 4 DE AGOSTO, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE PARA PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA Y OTRAS ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

La evolución climática del actual año agrícola se ha caracterizado por una acusada falta de precipitaciones durante el primer trimestre, unida a inusuales temperaturas altas en el mes de febrero, lo que ha producido una situación de sequía en gran parte del territorio nacional, que ha afectado tanto a las actividades productivas agrarias de secano, como a las de regadío, debido, en este caso, al importante déficit en el volumen de agua embalsada.

Sin embargo, las abundantes precipitaciones que se han venido sucediendo durante la primavera han provocado un cambio ostensible en el desarrollo de los cultivos y de los pastos, mejorando notablemente las perspectivas productivas agrarias con carácter general.

No obstante lo anterior, las condiciones climáticas del primer trimestre produjeron daños irreversibles, con carácter localizado, en algunas Comunidades Autónomas, y la situación de sequía persiste en el territorio de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y Región de Murcia, que no se vieron favorecidas por las precipitaciones indicadas y en las que unen sus efectos la sequía padecida en el año 1999 y la del presente año, lo que agrava considerablemente el grado de afectación y la incidencia negativa en la economía agraria y del medio rural de estos territorios.

Asimismo, se han producido fenómenos meteorológicos adversos de diversa naturaleza, en determinadas zonas, que produjeron importantes daños en la agricultura e, incluso, en las infraestructuras rurales. Éste es el caso, entre otros, de las lluvias torrenciales acaecidas el día 10 de junio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Consecuentemente, se hace necesario arbitrar medidas paliativas adecuadas, en consonancia con la naturaleza e incidencia de los daños producidos en las actividades agrarias de los territorios afectados y en las rentas de los agricultores y ganaderos, dentro del necesario marco de cooperación entre la Administración General del Estado y las correspondientes Administraciones autonómicas, y respetando el principio de fomento y extensión de los seguros agrarios.

El umbral de pérdidas de producción bruta para acceder a los beneficios regulados en esta disposición, que se fija, con carácter general, en el 50 por 100 respecto a la correspondiente a un año normal, contempla, no obstante, dos situaciones singulares. Una es la contemplada para el cultivo del almendro en los daños ocasionados por la sequía, fijándose, en este caso, en concordancia con el ya regulado para este cultivo leñoso, en el Real Decreto-ley 20/1999, de 3 de diciembre, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos. Otra situación de excepción es la correspondiente a los daños ocasionados por las lluvias continuas en el cultivo de la fresa en áreas concretas de las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla, que serán objeto de delimitación, en atención a la elevada cuantía de los gastos realizados en este cultivo, especialmente los derivados del trabajo que se han visto incrementados por las necesarias labores de selección, recogida y destrucción de la fruta no comercializable.

La escasez de precipitaciones, que afectó a determinadas zonas de algunas Comunidades Autónomas, perjudicó especialmente a los agricultores cuyos cultivos no tienen cubierto el riesgo de sequía en la regulación vigente y sin embargo han suscrito pólizas para otros riesgos asegurables, lo que ha hecho necesario estable-

cer indemnizaciones paliativas de los daños ocasionados, no acogidos a la cobertura del seguro agrario, por causas ajenas a su voluntad.

Circunstancias similares concurren en los agricultores con pólizas en vigor del seguro agrario combinado, que sufrieron daños en los cultivos, a consecuencia del granizo durante el período previo a la entrada en garantía de la póliza suscrita para esta contingencia climática, o bien cuando, habiendo suscrito pólizas anuales de carácter sucesivo el año anterior, no lo hubiesen hecho aún en la presente campaña a la fecha del siniestro. En ambos supuestos, se contemplan indemnizaciones por los daños ocasionados.

Igualmente, la economía de las explotaciones de ganadería extensiva en los territorios afectados por la sequía, al carecer de sistemas de aseguramiento específico contra este riesgo, está resultando gravemente afectada, ya que la falta de pastos y forrajes obliga a los ganaderos a realizar desembolsos extraordinarios para la alimentación del ganado. Por ello, se establece una línea de préstamos de interés bonificado en apoyo de la ganadería extensiva y, en su caso, de las explotaciones agrarias con pólizas en vigor de seguro agrario, afectadas por la sequía o por otras adversidades climáticas no previstas en las actuales condiciones de aseguramiento.

A título excepcional, dado el carácter inicial y experimental de la cobertura del riesgo de sequía por el seguro agrario, implantada recientemente en el cultivo del almendro, se contempla, con carácter general, la acogida de los daños ocasionados por la sequía en este cultivo a la línea de préstamos de interés bonificado anteriormente citada, aun cuando el titular de la explotación no hubiese suscrito la nueva póliza de cobertura del riesgo de sequía en dicho cultivo leñoso.

Asimismo, para paliar la especial incidencia negativa que las lluvias continuas han tenido en los resultados económicos del cultivo de la fresa en el sudoeste andaluz, con importantes pérdidas de producto bruto, y dado que esta contingencia climática no tiene cobertura en el seguro agrario combinado, se instrumenta una bonificación de interés de los préstamos de campaña que las asociaciones y organizaciones de productores y cooperativas de este sector obtengan de las entidades financieras para la adquisición de los insumos que suministran a los titulares de explotaciones afectadas por estos daños.

De manera singular, hay que destacar el encarecimiento de los alimentos ganaderos y de las semillas de cereales en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que, por la escasez de producción interna a causa de la sequía, deben adquirirse de otras zonas de procedencia, con la repercusión de los altos costes de transporte, lo que ha motivado que, tomando en consideración el hecho insular, se establezcan, en este caso, subvenciones especiales al coste de los alimentos para la cabaña ganadera y de las semillas de cereales, para atenuar la repercusión económica del transporte desde las zonas de producción situadas fuera de esta Comunidad.

Asimismo, en las zonas en las que ha persistido la situación de sequía y se han intensificado los problemas de abastecimiento de agua a la ganadería, ya evidenciados el pasado año 1999, se establecen medidas destinadas a paliar esta situación.

Con el fin de reducir el flujo de gastos de naturaleza fiscal y laboral, en las explotaciones agrarias afectadas por las adversidades climáticas, se contemplan medidas dirigidas a reducir la fiscalidad que grava a estas explotaciones, así como moratorias sin interés en los pagos a la Seguridad Social.

El presente Real Decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª, 13.ª y 17.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas sobre igualdad de derechos de los españoles, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y régimen de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de los Ministros de Economía, de Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Trabajo y de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Real Decreto-ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo y, en su caso, la concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias situadas en las Comunidades Autónomas, provincias, comarcas, términos municipales o zonas que, a causa de la sequía o por otras adversidades climáticas acaecidas durante la campaña agraria 1999-2000, hayan sufrido unas pérdidas medias de producción bruta, en los cultivos o aprovechamientos ganaderos, superiores al 50 por 100 de la correspondiente a un año normal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1 en relación con el cultivo del almendro, y el artículo 6 en relación con el cultivo de la fresa.

2. Por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, oídas las Comunidades Autónomas, se delimitarán los ámbitos territoriales en orden a la aplicación de las medidas previstas.

Artículo 2. Indemnización de daños en producciones agrarias.

1. Los daños causados por la sequía en la campaña agrícola 1999-2000 sobre producciones agrarias

aseguradas con pólizas en vigor del seguro agrario combinado, regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, serán objeto de indemnización, cuando los riesgos que los originen no se encuentren cubiertos por las Órdenes reguladoras de las condiciones de aseguramiento.

2. Asimismo, serán objeto de indemnización los daños ocasionados por el granizo en la campaña agraria 1999-2000, sobre producciones agrarias aseguradas contra esta contingencia, cuando la misma se haya producido en el período previo a la entrada en garantía de la póliza de seguro agrario combinado ya suscrita, o cuando el titular haya suscrito, en la campaña anterior, pólizas de la modalidad de contratación de carácter sucesivo y no se hubiera asegurado aún en la presente campaña, en la fecha de la indicada contingencia meteorológica.

Artículo 3. Ayudas al coste de los alimentos ganaderos y de las semillas de cereales en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Se establecen ayudas al coste de los alimentos para el ganado y de las semillas de cereales en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para atenuar la repercusión económica del transporte desde zonas situadas fuera de su territorio, en las condiciones y cuantías que se regulen por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un importe total máximo unitario de 8 pesetas/kilogramo de alimentos o semillas de cereales transportados.

Estas ayudas se atenderán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4. Préstamos a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía y otras adversidades climáticas.

1. A fin de facilitar préstamos para afrontar los costes adicionales en la alimentación del ganado a los titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino afectadas por la sequía, así como a los apicultores y, en su caso, a los titulares de explotaciones agrarias con pólizas en vigor de seguro agrario, afectadas por la sequía o por otras adversidades climáticas no previstas en las actuales condiciones de aseguramiento, en los términos establecidos en el artículo 1, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) utilizará la mediación de las entidades financieras, suscribiendo con ellas los oportunos convenios para poner a su disposición una línea de préstamos, por importe de hasta 8.000 millones de pesetas.

Los titulares de explotaciones agrarias cuyo cultivo del almendro haya sufrido daños ocasionados por la sequía, con pérdidas de producción bruta no inferiores al 40 por 100, respecto a la de un año normal, podrán acogerse, en cualquier caso, a los préstamos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, podrán incluirse en el importe de los préstamos los gastos derivados, en su caso, de la reposición de los árboles muertos a causa de la sequía en los cultivos leñosos afectados.

2. Los solicitantes que sean beneficiarios de préstamos con interés bonificado, concedidos al amparo de los Reales Decretos-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía; 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía, y 20/1999, de 3 de diciembre, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos, deberán encontrarse al corriente de pago de aquéllos, para obtener la concesión de los regulados en la presente disposición.

3. Las condiciones de estos préstamos serán las siguientes:

a) Plazo: cinco años, incluido uno de carencia, para el pago del principal.

b) Tipo de interés: el tipo de cesión del ICO a las entidades financieras será el euribor a seis meses, según referencia ICO, aplicado en sus líneas de mediación. Las entidades financieras tendrán un margen de intermediación máximo de un punto.

c) Bonificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación bonificará en cuantía equivalente a la mitad del tipo de interés que, en las condiciones anteriores, quedaría a cargo del beneficiario.

d) Participación del ICO: estos préstamos se otorgarán por el ICO en el ejercicio de las funciones a que se refiere el párrafo 2.a) del apartado dos de la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

e) Riesgos de los préstamos: el riesgo de los préstamos será a cargo de las entidades financieras mediadoras.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fijará los módulos e importes máximos unitarios de préstamo bonificado. En todo caso, los importes máximos unitarios de préstamo no superarán la cuantía de 4.000.000 de pesetas por persona física, ni los 20.000.000 de pesetas por persona jurídica o comunidad de bienes.

4. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en su caso, las Comunidades Autónomas suscribirán con el ICO los oportunos convenios de colaboración para instrumentar esta línea de préstamos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación atenderá con cargo a sus presupuestos las liquidaciones que, para financiar los gastos de administra-

ción y gestión en que incurra el ICO, en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda, pueda presentarle este Instituto, hasta un máximo de 0,05 puntos porcentuales sobre las cantidades dispuestas de préstamos.

5. Los titulares de explotaciones agrarias que pudiendo acogerse a los préstamos establecidos en este artículo no lo hicieran y fuesen prestatarios de préstamos bonificados concedidos al amparo del Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, para reparar los efectos producidos por la sequía, podrán obtener una ampliación en el período de bonificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por un plazo máximo de dos años, si obtuviesen el correspondiente aplazamiento, por igual período, en el pago del principal pendiente, por parte de la entidad financiera concedente del préstamo.

6. No se contemplarán en la línea de préstamos regulada en este artículo los daños ocasionados por las lluvias continuas en el cultivo de la fresa.

Artículo 5. Avales para los préstamos de interés bonificado.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a sus presupuestos, podrá subvencionar los avales concedidos, en su caso, por la «Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria» (SAECA), cuando éstos sean necesarios para la concesión de los préstamos de interés bonificado previstos en el artículo 4 del presente Real Decreto-ley.

El importe de la subvención se destinará a satisfacer el coste del aval correspondiente a la comisión de gestión, que se acordará con SAECA, por una cuantía no superior al 1 por 100 anual del saldo vivo del préstamo avalado.

Esta subvención será compatible con la que las Comunidades Autónomas puedan conceder, en su caso, a los mismos beneficiarios y préstamos avalados, aplicable a otro componente del coste del aval.

Artículo 6. Préstamos de campaña.

Se establece una bonificación de intereses a los préstamos de campaña a plazo máximo de un año, que concedan las entidades financieras a las asociaciones u organizaciones de productores y cooperativas agrarias del sector de la fresa en ámbitos territoriales concretos de las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla del sudoeste de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se delimitarán, afectado por los efectos de las lluvias continuas, con la finalidad de financiar la adquisición de insumos para suministrar a sus socios y a terceros, con los límites legales establecidos en este último caso.

La bonificación máxima de interés con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será del 50 por 100 del tipo de interés de los préstamos, sin sobrepasar 2 puntos porcentuales, y el volumen máximo de préstamo de interés bonificado se fija en 10.000 millones de pesetas.

Artículo 7. Puntos de suministro de agua.

1. Con objeto de atender las necesidades de agua de las explotaciones ganaderas de régimen extensivo, en las que la sequía haya agotado sus fuentes de suministro habituales, se autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para realizar, con carácter de emergencia, las obras necesarias para construir puntos de suministro, de los que serán beneficiarios los municipios afectados, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Medio Ambiente en esta materia. Estas obras tendrán la consideración de las previstas en el párrafo a) del artículo 61 y concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con las Comunidades Autónomas, articulará la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 8. Cuotas de la Seguridad Social.

1. Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen especial Agrario de la Seguridad Social, y los titulares de explotaciones agrarias incluidos en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, en las zonas afectadas por la sequía u otras adversidades climáticas, en los términos previstos en el artículo 1, gozarán de una moratoria de dos años, sin interés, en el pago de sus cuotas fijas mensuales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2000, ambos inclusive, con derecho a devolución, en su caso, de las ya ingresadas.

Asimismo, se concede una moratoria de dos años, sin interés, en el pago de las cuotas del Régimen especial Agrario de la Seguridad Social y del Régimen especial de Trabajadores Autónomos, por las jornadas reales en ambos regímenes, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2000, con derecho a devolución, en su caso, de las ya abonadas.

2. La moratoria y, en su caso, la devolución de las cuotas, deberán ser solicitadas por los afectados dentro del plazo que al efecto se fije por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 9. Modificación en el rendimiento neto de la actividad agraria a efectos de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para las explotaciones y actividades agrarias situadas y realizadas en las zonas a que se refiere el artículo 1, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 35.4.1 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el Ministerio de Hacienda, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación, autorizará, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto, a los que se refiere la Orden de 7 de febrero de 2000, que desarrolla para el año 2000 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 10. Financiación.

El coste de las medidas que se contemplan en el presente Real Decreto-ley se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias existentes en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en el Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, incluidos los remanentes de los créditos extraordinarios y transferencias de crédito procedentes de los Reales Decretos 11/1999 y 20/1999. A estos efectos, el Ministro de Hacienda autorizará los expedientes de modificaciones presupuestarias que resulten procedentes, sin que a los mismos les sean de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 70 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 11.dos y tres de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Título competencial.

El presente Real Decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª, 13.ª y 17.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas sobre igualdad de derechos de los españoles, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y régimen de la Seguridad Social.

Segunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente disposición serán compatibles con las que, en su caso, establezcan las Comunidades Autónomas afectadas con la misma finalidad, respetándose, en todo caso, los límites establecidos al efecto por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

El Gobierno y los titulares de los Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones y adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

Segunda. Validez de las resoluciones de concesión de ayudas.

La validez de las resoluciones de concesión de las ayudas estará condicionada a que se haya producido una decisión positiva de la Comisión Europea sobre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el«Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000064

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades, así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional (núm. expte. 162/000064), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 29, de 12 de junio de 2000.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Popular relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional (expte. núm. 162/000064).

Enmienda

De sustitución.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que promueva la inclusión, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, concretamente en materia de empleo, condiciones de trabajo y remuneración y protección social, y del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional, así como la previsión de medidas positivas y de carácter presupuestario, para asegurar la efectividad de estos derechos.

Igualmente, el Gobierno promoverá, como objetivo de la Unión Europea, la consecución de una representación paritaria de hombres y mujeres en sus órganos e instituciones.

Además, procurará la utilización de un lenguaje no discriminatorio en la formulación de todos los preceptos de la Carta.

El Congreso de los Diputados considera que la igualdad de derechos y oportunidades y el derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional deben ser incluidos y recogidos con carácter vinculante, en el nuevo Tratado, en el marco de la Conferencia Intergubernamental.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta 1a enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional (núm. expte. 162/000064).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que impulse, en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la incorporación con la voluntad de que produzca plenos efectos jurídicos del principio de igualdad de derechos y oportunidades, así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional.»

Justificación

La Carta de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea debe conferir a todos sus Estados miembros un Derecho comunitario homogéneo coherente y con valor jurídico, dentro del cual se puedan ejercer efectivamente dichos derechos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000064

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la incorporación en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del principio de igualdad de derechos y oportunidades, así como del derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional (núm. expte. 162/000064), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que impulse en los trabajos de la Convención y preparatorios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el que se incorpore el principio de igualdad de derechos y oportunidades, así como el derecho a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional.

Se insta, igualmente, al Gobierno a procurar la utilización de un lenguaje no discriminatorio en la formulación de todos los preceptos de la Carta.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

162/000065

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adopción de un Plan de medidas en el sector del transporte para conseguir una bajada inmediata del precio de los carburantes (núm. expte. 162/000065), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 33, de 19 de junio de 2000.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.
Asimismo se publican las enmiendas presentadas a dicha Proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa a la adopción de un plan de medidas en el sector del transporte para conseguir una rebaja inmediata del precio de los carburantes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez,** Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De adición de un nuevo punto 7, con el siguiente texto:

«7. Recuperar para el Gobierno la facultad de establecer los precios máximos de venta de los carburantes.»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presentar dos enmiendas a la Proposición no de Ley, para su debate en Pleno, de nuestro Grupo Parlamentario relativa a «medidas para conseguir una bajada inmediata del precio de los carburantes en el sector del transporte» (núm. expte. 162/000065).

Enmiendas:

1. Añadir, al final del punto 1.a:

«… y de hasta 10 pesetas el litro en el gasóleo para uso agrícola.»

2. Añadir en el punto 1.b, después de la expresión: «... un gasóleo profesional especifico …», la expresión: «...para los sectores agrícolas,…».

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adopción de un Plan de medidas en el sector del transporte para conseguir una bajada inmediata del precio de los carburantes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar un seguimiento exhaustivo de las medidas adoptadas el pasado 23 de junio a través del Real Decreto-ley 6/2000 de forma que se garantice:

— El crecimiento de la competencia en la red de distribución de hidrocarburos.

— El acceso a las infraestructuras de almacenamiento y transporte propiedad de CLH en condiciones objetivas y no discriminatorias para todas las empresas que operan en el sector.

— La transparencia en la información que los consumidores reciben sobre los precios de los combustibles que utilizan.

2. Estudiar medidas que recojan los efectos de las subidas del precio del petróleo en la estructura de costes de los sectores más afectados.

Justificación:

Mejora técnica.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000026

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de adoptar medidas que eviten el incremento desmesurado de los precios de los carburantes (núm. expte. 172/000026), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentar la siguiente Interpelación Urgente sobre la necesidad de adoptar medidas que eviten el incremento desmesurado de los precios de los carburantes.

Motivación

España ha sido uno de los países de la Unión Europea en el que el precio de los carburantes ha experimentado un incremento mayor a lo largo de este año. Este hecho ha repercutido directamente en el bolsillo de los consumidores y en los costes de fabricación de la industria y en los precios finales de los servicios, lo que ha acarreado una pérdida de competitividad de nuestro sistema productivo y dada la incidencia de este componente en el Índice de Precios de Consumo, una pérdida de poder adquisitivo de todos los ciudadanos.

El Gobierno estableció algunas medidas para la liberalización del sector y puede ser ya el tiempo de hacer balance de éstas pero, a la vista de los hechos, se puede asegurar que han tenido muy poco o nulo efecto en la introducción de mayor competencia entre los distintos operadores que, por otra parte, han obtenido beneficios históricos en sus cuentas de resultados.

Algunos Gobiernos de la Unión Europea, ante la subida del precio del crudo en el mercado internacional, han puesto en práctica medidas que palíen el efecto del incremento de los precios, aunque en sus economías dicho incremento ha sido menor debido, principalmente, a un mayor grado de liberalización del sector productor y comercializador.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la siguiente Interpelación Urgente sobre la posición del Gobierno en relación con las medidas que piensa adoptar para evitar que las subidas de precios del petróleo supongan para nuestro sistema económico una carga más elevada en sus costes que para el resto de los países de nuestro entorno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2000.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

172/000027

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para atenuar los costes sobre los sectores agrario y pesquero y del transporte derivados del continuado aumento del precio de los carburantes (núm. expte. 172/000027), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una Interpelación Urgente sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para atenuar los costes sobre los sectores agrario y pesquero y del transporte derivados del continuado aumento del precio de los carburantes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Antecedentes

El incremento generalizado del precio de los carburantes, especialmente del gasóleo, experimentado en los últimos meses, como consecuencia del encarecimiento del crudo, pero también por la falta de competencia en el mercado español de distribución de hidrocarburos, ha supuesto un incremento de costes muy importante en la mayoría de sectores económicos y en el conjunto de la sociedad.

Dos de los sectores más negativamente afectados por el encarecimiento de los combustibles son el agrario y el pesquero, puesto que el precio del carburante, que conforma una parte importante del coste de explotación de dichas actividades, prácticamente se ha duplicado en el último año, hecho que repercute de forma negativa sobre la renta final de agricultores, ganaderos y pescadores y contrasta con la evolución de los precios percibidos por los mismos por la venta de sus productos.

Otro de los sectores que también se ha visto muy negativamente afectado por el crecimiento del precio del gasóleo ha sido el del transporte por carretera, puesto que el elevado incremento de costes que ha comportado esta alza no puede ser compensada por un incremento similar de las tarifas debido a la elevada competencia existente en el sector.

La preocupación del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) por las repercusiones que el alza en los precios del gasóleo tiene sobre los sectores agrario y pesquero y sobre las rentas de sus productores, hizo que el pasado 3 de mayo de este año, mucho antes del rápido encarecimiento producido en los meses de verano, nuestro Grupo presentara una Proposición no de Ley al objeto de reducir los costes que sobre dichos sectores tiene el alza de los precios de los carburantes. Como consecuencia de dicha iniciativa parlamentaria, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 30 de mayo, instó al Gobierno para que impulsara un conjunto de medidas al objeto de conseguir una efectiva atenuación de los costes derivados del encarecimiento del precio del gasóleo sobre los sectores agrario y pesquero. Estas medidas se centraban en la implantación de una mayor competencia en todas las fases del mercado de hidrocarburos, en particular, en la fase de la distribución.

Sin embargo, y a pesar de la adopción de medidas en la dirección indicada en la Proposición no de Ley, el precio del gasóleo para usos agrarios y pesqueros, así como el gasóleo para el sector del transporte por carretera, han continuado su espiral alcista, por lo que, en opinión del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), urge que por parte del Gobierno se amplíen las medidas para compensar los efectos negativos que la subida de carburantes ha provocado sobre estos sectores, mediante la reducción de los signos, índices o módulos que se aplican para determinar los rendimientos de dichas actividades en el IRPF y en el régimen simplificado del IVA, la potenciación de la producción de biocarburantes o la adopción de cuantas otras medidas se consideren precisas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente Interpelación Urgente sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para atenuar los costes sobre los sectores agrario y pesquero y del transporte derivados del continuado aumento del precio de los carburantes.

172/000028

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre las medidas a adoptar por el Gobierno para hacer frente a la continua escalada en los precios de los carburantes y sus efectos negativos en los distintos sectores productivos, como el agrícola, pesquero y el de transportes (núm. expte. 172/000028), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente Interpelación Urgente, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Las subidas continuadas en la cotización en dólares del barril de petróleo, unido a la depreciación del euro respecto de esta moneda, ha llevado al precio de los derivados del petróleo, en poco tiempo, a unos niveles históricos.

El efecto que este aumento esta teniendo en la economía española no se ha hecho esperar. Por una parte se está produciendo una pérdida de rentas en sectores productivos intensivos en consumo de este tipo de productos, tales como el sector ganadero y pesquero, el de transportes, o el de taxis y ambulancias, algunos de ellos con precios regulados para su producción por la Unión Europea u otras Administraciones, sin olvidarnos del resto de los ciudadanos consumidores que notan directamente en sus bolsillos estos espectaculares aumentos de precio.

Por otro lado, el efecto que estas subidas están teniendo en el Índice de Precios al Consumo, que ponen de manifiesto, en una dirección, la gran dependencia de nuestra economía de los productos derivados del petróleo, la falta de una política de ahorro y eficien-

cia energética y el estímulo al desarrollo de la puesta en funcionamiento de energías alternativas renovables.

Este efecto ha sido diferente en los países de la eurozona con un incremento en el IPC muy diferente, en todo caso menor al español, eso solamente puede ser explicado por la pérdida de instrumentos de política económica como era la existencia de un sector público energético y la normativa sobre precios máximos, sin que a cambio se haya producido un aumento apreciable de concurrencia en este sector, actualmente en manos de un oligopolio, unido al fracaso de las continuas y variadas medidas liberalizadoras adoptadas por el Gobierno en este sentido.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente Interpelación Urgente sobre las medidas a adoptar por el Gobierno para hacer frente a la continua escalada en los precios de los carburantes, y sus efectos negativos en los distintos sectores productivos como el agrícola, pesquero, y el de transportes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de septiembre de 2000.—**José Luis Centella Goméz,** Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000015

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de Interpelación Urgente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la pasividad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ante los problemas que se plantean en la admisión de alumnos en centros públicamente financiados (núm. expte. 173/000015), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 47, de 19 de julio de 2000.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la moción consecuencia de Interpelación Urgente, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la admisión de alumnos en centros públicamente financiados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez,** Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De sustitución de los puntos 1, 2 y 3, por un punto 1, con el siguiente texto:

«l. Adoptar las medidas necesarias para que las Administraciones Educativas garanticen la escolarización de los alumnos inmigrantes, de minorías étnicas, con necesidades educativas especiales o desfavorecidos en situaciones sociales o culturales de desventaja, en todos los centros docentes, públicos o privados, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, en igualdad de condiciones con los demás alumnos.»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Begoña Lasagabaster Olazábal (EA), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la moción presentada por el Grupo Socialista sobre la admisión de alumnos en centros públicamente financiados (núm. expte. 173/000015).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Begoña Lasagabaster Olazábal,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda n.º 1

Al punto primero

Se propone adicionar al texto: «Dictar o promover para todo el sistema educativo, dentro de su ámbito competencial, las disposiciones legales y los…»

Enmienda n.º 2

Al tercer punto

Se propone dar al texto la siguiente redacción en un solo párrafo:

«En el marco de las disposiciones referidas en el punto primero, el Gobierno así como las Administraciones Educativas competentes, determinarán los límites máximos y mínimos de incorporación de dichos alumnos por unidad escolar, conforme a los cuales los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán realizar la admisión de alumnos.»

173/000016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación (núm. expte. 173/000016), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 47, de 19 de julio de 2000.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación (núm. expte. 173/000016).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda

Al punto 1.

De modificación.

El punto 7 pasa a ser el número 1 con la siguiente redacción:

«1. Presentar antes de fin de año un Informe sobre las necesidades futuras de la actividad productiva española en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación, así como un Plan de Actuación Integral que contemple las propuestas aprobadas en esta moción, para dar una respuesta adecuada a estas necesidades.»

Enmienda

Al punto 2.

De modificación.

El punto 1 pasa a ser el número 2 con la siguiente redacción:

«2. Asegurar la participación conjunta de los agentes públicos y privados en una Comisión, coordinada con la recientemente creada Comisión Interministerial para la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías, al objeto de abordar en el Plan mencionado en el punto 1, entre otros, los aspectos relacionados con la escasez de profesionales en los ámbitos de formación y recualificación.»

El punto 2 pasa a ser el número 3 con la misma redacción.

Enmienda

Al punto 3.

El punto 3 pasa a ser el número 4 con los siguientes cambios:

Adición (entre el 2.º y el 3.er apartados).

• Ampliar el número de plazas ofertadas en estas Nuevas Tecnologías en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de las Enseñanzas de Formación Profesional reglada, e impulsar la articulación de los subsistemas de Formación Profesional existentes

Sustitución (del antiguo 3.er apartado).

• Ampliar y revisar la oferta en los estudios universitarios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para responder a las necesidades del mercado de trabajo, permitiendo el acceso a los mismos desde distintas disciplinas universitarias a través de cursos puente.

El punto 4 pasa a ser el número 5.

Enmienda

Al punto 5.

El punto 5 pasa a ser el número 6 con el siguiente cambio.

Adición (al preámbulo).

… de las empresas «en colaboración con el FORCEM», mediante

El punto 6 pasa a ser el número 7.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará como sigue:

El Pleno del Congreso de los Diputados, consciente de las crecientes necesidades de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación y de los problemas que la carencia del mismo acarrearía tanto para la competitividad de los distintos sectores económicos como para el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos, insta al Gobierno a:

1. Impulsar en el marco de la iniciativa Estratégica de la Sociedad de la Información en España (INFO XXI) los trabajos de la Comisión Interministerial para la Sociedad de la Información (CISI), creada por el Real Decreto 1289/1999, de 23 de julio de 1999, en la que, con la participación de los principales agentes responsables del desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país, se promueva un plan de actuación integral que aborde especialmente todos los aspectos relacionados con la escasez de profesionales en los ámbitos de la formación y recalificación.

2. Articular, en el marco de los trabajos de la CISI a que se refiere el punto 1, las fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que en cada caso considere apropiadas, con pleno respeto a sus competencias, para desarrollar las actuaciones siguientes en el ámbito de la educación y la formación:

— Completar la dotación de infraestructuras tecnológicas, informáticas y telemáticas en la educación obligatoria, en el bachillerato, en la educación universitaria y en los centros de formación de adultos.

— Incentivar los proyectos innovadores de alta repercusión social en el área de la educación y la formación, incluyendo la teleformación y la formación de formadores.

— Priorizar la formación y el reciclaje del profesorado en informática, Internet y otros aspectos relacionados con la Sociedad de la Información.

— Introducir en los contenidos curriculares de Educación Primaria y en los de la ESO, los requerimientos mínimos de conocimientos en la comprensión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación que, de manera respectiva, deban alcanzar los alumnos al finalizar cada uno de los ciclos formativos.

— Introducir en los contenidos curriculares de los estudios universitarios orientados a la educación y la enseñanza, los requerimientos avanzados mínimos en la comprensión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación que deban alcanzar los alumnos al finalizar su formación.

— Potenciar el desarrollo de nuevas tipologías de estudios universitarios, de segundo y tercer ciclos, en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación, diferenciados de los actualmente existentes, que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, y a los que pueda accederse mediante cursos puente procediendo de las disciplinas universitarias relacionadas con la ciencia, las ciencias de la vida o las ciencias sociales.

— Promover que las empresas desarrollen la formación continua en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicación.

3. Facilitar la reincorporación a la universidad y a los centros de investigación de doctores, investigadores y especialistas españoles en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación que han completado su formación y especialización en centros universitarios y de investigación en el exterior.

4. Considerar medidas para dar una rápida respuesta a las demandas de personal especialista en Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las empresas, como la agilización de los trámites para la concesión de visados expedidos por las misiones diplomáticas y oficinas consulares españolas, para aquellos extranjeros que posean la cualificación académica adecuada en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación y deseen obtener el correspondiente permiso de trabajo y de residencia en España.

5. Evitar que las nuevas tecnologías sean una fuente de exclusión social. Por ello, en el marco del desarrollo del Plan de Acción para el Empleo para el año 2000, se priorizarán los programas de formación ocupacional a los desempleados en las nuevas tecnologías y los programas de trabajo a distancia para las personas discapacitadas.

6. Impulsar, en el marco de los trabajos de la CISI a que se refiere el punto 1, la realización de informes prospectivos sobre las necesidades futuras de la actividad productiva española en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para definir en consecuencia las actuaciones más apropiadas para dar una respuesta adecuada a las mismas.

7. Impulsar las directrices contenidas en la estrategia de Lisboa, destinadas a la aplicación del Plan de Acción «e-Europe 2002» y a la creación de un espacio europeo de investigación al objeto de acelerar la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de la sociedad, contribuyendo a potenciar una red transeuropea que abarque las redes estatales de investigación.

Justificación:

Mejora técnica.

173/000016

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar el déficit de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación (núm. expte. 173/000016), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 47, de 19 de julio de 2000, ha acordado lo siguiente:

«El Pleno del Congreso de los Diputados, consciente de las crecientes necesidades de personal especialista en las nuevas tecnologías de información y comunicación y de los problemas que la carencia del mismo acarrearía tanto para la competitividad de los distintos sectores económicos como para el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos, insta al Gobierno a:

1. Impulsar, en el marco de la iniciativa Estratégica de la Sociedad de la Información en España (INFO XXI), los trabajos de la Comisión Interministerial para la Sociedad de la Información (CISI), creada por el Real Decreto 1289/1999, de 23 de julio de 1999, en la que, con la participación de los principales agentes responsables del desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país, se promueva un plan de actuación integral que aborde especialmente todos los aspectos relacionados con la escasez de profesionales en los ámbitos de la formación y recalificación.

2. Articular, en el marco de los trabajos de la CISI a que se refiere el punto 1, las fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con ellas, en cada caso se consideren apropiadas, con pleno respeto a sus competencias, para desarrollar las actuaciones siguientes en el ámbito de la educación y la formación:

— Completar la dotación de infraestructuras tecnológicas, informáticas y telemáticas en la educación obligatoria, en el bachillerato, en la educación universitaria y en los centros de formación de adultos y acelerar la conexión a Internet de todos los centros escolares.

— Incentivar los proyectos innovadores de alta repercusión social en el área de la educación y la formación, incluyendo la teleformación y la formación de formadores.

— Priorizar la formación y el reciclaje del profesorado en informática, Internet y otros aspectos relacionados con la Sociedad de la Información.

— Introducir en los contenidos curriculares de Educación Primaria y en los de la ESO, los requerimientos mínimos de conocimientos en la comprensión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación que, de manera respectiva, deban alcanzar los alumnos al finalizar cada uno de los ciclos formativos.

— Continuar estimulando el acceso de los hogares y familias a las nuevas tecnologías, potenciando medidas que favorezcan la conexión a Internet.

— Estudiar la necesidad de ampliar el número de plazas ofertadas en estas Nuevas Tecnologías en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de las Enseñanzas de Formación Profesional reglada, y de

impulsar la articulación de los subsistemas de Formación Profesional existentes.

— Potenciar la oferta de los estudios universitarios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para responder a las necesidades del mercado de trabajo, permitiendo el acceso a los mismos desde distintas disciplinas universitarias relacionadas con la ciencia, las ciencias de la vida o las ciencias sociales a través de cursos puente.

— Promover que las empresas desarrollen la formación continua en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicación.

3. Facilitar la reincorporación a la universidad y a los centros de investigación de doctores, investigadores y especialistas españoles en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación que han completado su formación y especialización en centros universitarios y de investigación en el exterior.

4. Considerar medidas para dar una rápida respuesta a las demandas de personal especialista en Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las empresas, como la agilización de los trámites, de acuerdo con el marco legal existente, para la concesión de visados expedidos por las misiones diplomáticas y oficinas consulares españolas, para aquellos extranjeros que posean la cualificación académica adecuada en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación y deseen obtener el correspondiente permiso de trabajo y de residencia en España.

5. Evitar que las nuevas tecnologías sean una fuente de exclusión social. Por ello, en el marco del desarrollo del Plan de Acción para el Empleo para el año 2000, se priorizarán los programas de formación ocupacional a los desempleados en las nuevas tecnologías y los programas de trabajo a distancia para las personas discapacitadas.

6. Impulsar, en el marco de los trabajos de la CISI a que se refiere el punto 1, la realización de informes prospectivos sobre las necesidades futuras de la actividad productiva española en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para definir en consecuencia las actuaciones más apropiadas para dar una respuesta adecuada a las mismas.

7. Impulsar las directrices contenidas en la estrategia de Lisboa, destinadas a la aplicación del Plan de Acción «e-Europe: 2002» y a la creación de un espacio europeo de investigación al objeto de acelerar la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de la sociedad, contribuyendo a potenciar una red transeuropea que abarque las redes estatales de investigación.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**